



CORTE SUPREMA DE  
**JUSTICIA**

De la mano con la

**LEIV**

Ley Especial Integral para  
una Vida Libre de Violencia  
para las Mujeres



## Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

### Artículo 42 - Certificación de la denuncia

Las instituciones obligadas por esta ley, garantizarán a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, el derecho a obtener la certificación de denuncia, la cual deberá ser expedida dentro del término legal establecido por la ley. El funcionario o funcionaria que incumpliere con esta obligación incurrirá en una sanción equivalente a diez salarios mínimos establecidos para trabajadores del comercio y servicios vigente, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

### Artículo 43 - Establecimiento de la situación de violencia

En los casos que así lo requieran o que se exija el establecimiento de la situación de violencia contra las mujeres para el reconocimiento de sus derechos, ésta se acreditará, sin perjuicio de lo establecido para cada caso, a través de:

1. Certificación de resolución judicial por cualquier tipo y modalidad de violencia.
2. Certificación que acredite la atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia.

### Explicación

#### Artículos 42 y 43 - Certificación de la denuncia y Establecimiento de la situación de violencia

- Tienes derecho a recibir una certificación de denuncia.
- Las instituciones están obligadas a dártela dentro del término establecido por la ley.
- El funcionario o funcionaria que lo incumpla será sancionado económicamente (y también tendrá responsabilidad penal).

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 2012

#CatedraUniversitariaDigital,  
#DeLaManoconLaLEIV

San Salvador viernes 13 de agosto de 2021